

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

615

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"

CAMARA DE	
DE:	
MES:	
27 MAY 2009	
SEC. PE. 1017	HORA 15




BUENOS AIRES, 26 MAY 2009

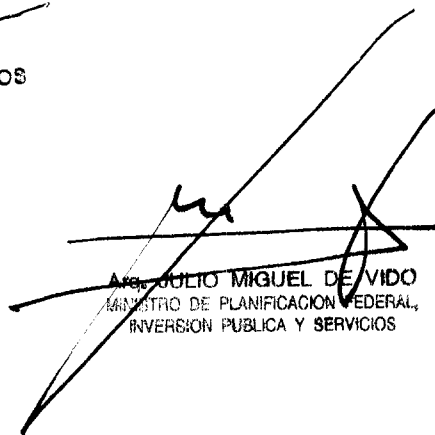
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 614 del 26 de mayo de 2009, que en copia autenticada se acompaña.

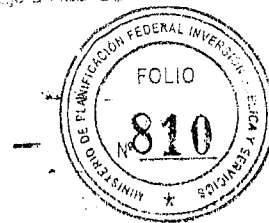
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 615


Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


Sr. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES 26 MAY 2009

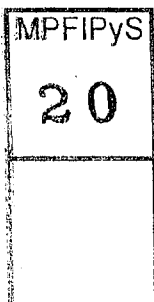
VISTO, el Expediente N° 3701/2008 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y las Leyes N° 17.520, N° 25.561, N° 25.790, N° 25.820 y sus modificatorias y complementarias, y

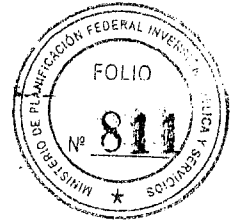
CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto N° 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, aprobó la contratación de la empresa AEC SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de concesionaria del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI suscripto el 21 de enero de 1994 y le otorgó la respectiva concesión, todo ello con sustento en las Leyes N° 17.520 y N° 23.696 de REFORMA DEL ESTADO.

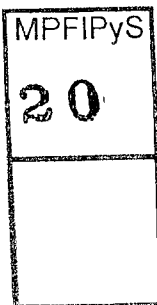
Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificó el ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL con la CONCESIONARIA mediante el Decreto N° 42 de fecha 25 de enero de 2007, publicado en el Boletín Oficial el 29 de enero de 2007.

Que dicho ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL contempló provisiones atinentes a adaptar ciertas cláusulas del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI a la situación derivada de la Ley N° 25.561 y sus normativas complementarias y modificatorias, impactando principalmente en lo

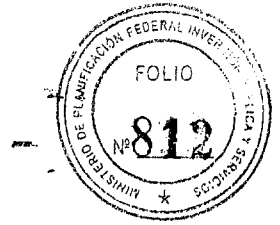




atinente al plan de inversiones; al tratamiento de las penalidades vinculadas con la propia situación de emergencia; a la TASA INTERNA DE RETORNO (TIR) del nuevo Plan Económico-Financiero de la concesión para todo el período de concesión; al Cuadro de Tarifas con un incremento en las tarifas de peaje para permitir recomponer parcialmente la ecuación económica financiera del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI; a la realización de una INSTANCIA DE REVISIÓN para la recomposición de la ecuación económica financiera; a las adecuaciones de tarifa que eventualmente pudieran producirse a raíz de la variación de precios relacionada con la operación, mantenimiento e inversiones de las concesiones tomándose como índice base el mes de diciembre de 2005; a los montos en que deberán readecuarse las garantías de ejecución de obras, mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración de la concesión y de los seguros sobre bienes afectados al servicio y de responsabilidad civil; a la unidad de penalización, establecida por la Resolución N° 1.151 de fecha 22 de septiembre de 1999 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; al Registro de Inversiones previsto en la Cláusula Décimo Séptima, Apartado 17.9 del CONTRATO DE CONCESIÓN; al control de cargas; a la suspensión y renuncia de acciones de la CONCESIONARIA y accionistas requeridas para los nuevos acuerdos; y al seguimiento e implementación de todo lo acordado.



Que el GOBIERNO NACIONAL entiende que la construcción de las obras de infraestructura vial permitirá proveer soluciones al creciente tránsito y consecuente congestionamiento de carreteras y rutas del país, de manera de no



obstaculizar el movimiento de recursos económicos que se transportan a través de ella, ni tampoco el caudal de usuarios que las transitan.

Que el GOBIERNO NACIONAL se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de infraestructura vial del país, favoreciendo la realización de este tipo de obras, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo del país.

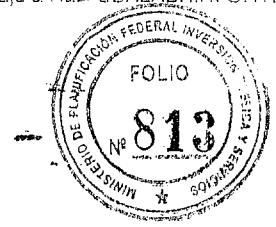
Que en atención a las políticas que se vienen implementando para mejorar la seguridad vial del país es de suma importancia la ejecución de nuevas obras no previstas en el respectivo CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI consistentes en: a) Segunda calzada de Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS, que comprende (i) La ejecución de la segunda calzada de DOS (2) carriles en Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS, incluida la iluminación, puente sobre Ruta Provincial N° 6 y calles colectoras, (ii) Rama de enlace entre Ruta Provincial N° 6 y Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS. (iii) Remodelación de la Rotonda en intersección de Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS con Ruta Nacional N° 205; b) Ramas de ingreso y egreso en zona de peaje TRISTÁN SUÁREZ y calle colectoras pavimentada lado izquierdo entre progresivas 9,000 y 10,500; c) Obra de vinculación de Acceso a la Ciudad de EZEIZA a través de Calle FIRPO entre Ruta Nacional N° 205 y colectoras de la Autopista EZEIZA-CAÑUELAS; d) Nuevo Acceso al Mercado Central, rama descendente, con peaje; y e) Obras Complementarias y de Seguridad, atento a que la misma producirá un reordenamiento del tránsito vehicular y peatonal.

MPFIPyS
20

[Handwritten signature]

Que, por otra parte, la Cláusula Octava del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL establece que las adecuaciones de tarifa por

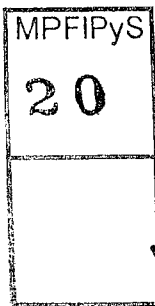
El Poder Ejecutivo Nacional



variaciones de precios que pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la concesión, a partir de la suscripción del mismo serán considerados a la luz de su incidencia dentro del Plan Económico Financiero de la concesión y en la tasa interna de retorno del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI.

Que corresponde, en consecuencia, aprobar el cálculo de la incidencia de las variaciones de precios operadas desde el mes de diciembre de 2005 hasta el mes de noviembre de 2008 en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el Plan Económico Financiero (PEF) de la CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI.

Que, en consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Cláusula Octava del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, corresponde que el PODER EJECUTIVO NACIONAL apruebe el nuevo cuadro tarifario de la concesión de AEC SOCIEDAD ANÓNIMA que refleje la adecuación de las tarifas por la incidencia que las variaciones de los precios operadas desde el mes de diciembre de 2005 hasta el mes de noviembre de 2008 han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI.



Que, por otra parte, la ejecución de nuevas obras no previstas en el respectivo CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI determina la necesidad de incluir modificaciones en dicho contrato y este puede ser modificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que se ha suscripto la CUARTA ADECUACIÓN CONTRACTUAL del

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, y AEC SOCIEDAD ANÓNIMA, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia corresponde que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratifique la CUARTA ADECUACIÓN CONTRACTUAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para la firma del presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99 incisos 1º y 2º de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en la Ley Nº 17.520, en la Cláusula Octava del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL aprobado por el Decreto Nº 42/2007 y en la Ley Nº 23.696.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese en el marco de las políticas que viene implementando el GOBIERNO NACIONAL para mejorar la seguridad vial del país, la ejecución de nuevas obras no previstas en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI consistentes en: a) Segunda calzada de Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS, que comprende (i) La ejecución de la segunda calzada de DOS (2) carriles en Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS, incluida la iluminación, puente sobre

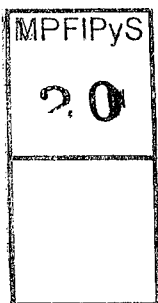
MPFIPyS
20

Ruta Provincial N° 6 y calles colectoras, (ii) Rama de enlace entre Ruta Provincial N° 6 y Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS. (iii) Remodelación de la Rotonda en intersección de Acceso a la Ciudad de CAÑUELAS con Ruta Nacional N° 205; b) Ramas de ingreso y egreso en zona de peaje TRISTÁN SUÁREZ y calle colectora pavimentada lado izquierdo entre progresivas 9,000 y 10,500; c) Obra de vinculación de Acceso a la Ciudad de EZEIZA a través de Calle FIRPO entre Ruta Nacional N° 205 y colectora de la Autopista EZEIZA-CAÑUELAS; d) Nuevo Acceso al Mercado Central, rama descendente, con peaje; y e) Obras Complementarias y de Seguridad, atento a que la misma producirá un reordenamiento del tránsito vehicular y peatonal.

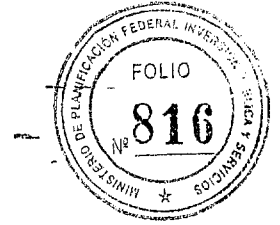
ARTÍCULO 2°.- Apruébase el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de diciembre de 2005 hasta el mes de noviembre de 2008 han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el Plan Económico Financiero (PEF) de la concesión de AEC SOCIEDAD ANÓNIMA, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI, que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto, el cual entrará inmediatamente en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente, siempre y cuando la firma AEC SOCIEDAD ANÓNIMA haya cumplido con la publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, y de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la CUARTA ADECUACIÓN CONTRACTUAL del



[Handwritten signature]



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO RICCHERI suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, y AEC SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya copia autenticada como ANEXO III forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº **614**

Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDÓ
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

MPFIPyS

20

646